

## **Resolución Ministerial Nro. 0426**

Ing. Juan Ernesto Zapata Silva  
**MINISTRO DEL INTERIOR**

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)”*;

**Que**, el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Son deberes primordiales del Estado: (...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”*;

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

**Que**, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: (...) 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos (...) En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.”*;

**Que**, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, insta: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad (...)”*;

**Que**, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos (...)”*;

### **Ministerio del Interior**

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telégrafo y La Tierra  
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador  
[www.ministeriodelinterior.gob.ec](http://www.ministeriodelinterior.gob.ec)



**Que**, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.”*;

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“(...) Los consejos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional.”*;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece: *“Principios. - Las entidades previstas en este Código, y sus servidores, se rigen por los siguientes principios: (...) 8. Participación ciudadana: Es un conjunto de mecanismos para que la población se involucre en las actividades de seguridad ciudadana, protección interna, mantenimiento del orden público, y garantía de derechos realizadas por las entidades de seguridad (...)”*;

**Que**, el artículo 63 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, prevé: *“Rectoría. - Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional.”*;

**Que**, el artículo 64 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina: *“Ministro o Ministra. - El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) 1. Elaborar planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público, articulados al Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo a lo*

## Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telégrafo y La Tierra  
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador  
[www.ministeriodelinterior.gob.ec](http://www.ministeriodelinterior.gob.ec)



*establecido en las leyes y reglamentos; (...) 3. Velar por la debida ejecución de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, protección interna y orden público, en el marco de los derechos constitucionales y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo; (...)*”;

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, instituye: *“Objetivos. - Esta Ley incentiva el conjunto de dinámicas de organización, participación y control social que la sociedad emprenda por su libre iniciativa para resolver sus problemas e incidir en la gestión de las cuestiones que atañen al interés común para, de esta forma, procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular. Los objetivos de la presente Ley son: 1. Garantizar la democratización de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado en sus diferentes niveles de gobierno; la igualdad de oportunidades de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, en los diversos espacios e instancias creados para la interlocución entre la sociedad y el Estado; el acceso de la ciudadanía a la información necesaria para encaminar procesos dirigidos a la exigibilidad de los derechos y deberes, el control social y la rendición de cuentas en la gestión de lo público y lo privado cuando se manejen fondos públicos (...)*”;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina: *“Principios de la participación. - La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria (...)*”;

**Que**, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, menciona: *“La participación y la construcción del poder ciudadano.- El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior.”*;

**Que**, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: *“Participación ciudadana en las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.- Las distintas funciones del Estado establecerán mecanismos para garantizar la transparencia de sus acciones, así como los planes y programas que faciliten la participación activa de la ciudadanía en su gestión.*

*Estas funciones del Estado establecerán una agenda pública de consulta a la ciudadanía, grupos y organizaciones sociales en todos los temas.”*;

**Que**, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: *“Los consejos ciudadanos sectoriales. - Son instancias sectoriales de diálogo, deliberación y seguimiento*

## **Ministerio del Interior**

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telégrafo y La Tierra

Código postal: 170135 / Quito-Ecuador

[www.ministeriodelinterior.gob.ec](http://www.ministeriodelinterior.gob.ec)



República  
del Ecuador

*de las políticas públicas de carácter nacional y sectorial; constituyen un mecanismo para la discusión de los lineamientos y seguimiento de la evolución de las políticas ministeriales. Serán impulsados por la Función Ejecutiva y se desempeñarán como redes de participación de la sociedad civil articuladas a los ministerios sectoriales.*

*En el marco de sus procesos de planificación y evaluación, las carteras de Estado convocarán, al menos dos veces por año, a los consejos ciudadanos sectoriales. A partir de la primera convocatoria, estos podrán auto convocarse las veces que crean necesario, por pedido de la mayoría simple de sus integrantes.*

*El financiamiento para el ejercicio de estas instancias deberá estar incluido en el presupuesto ministerial respectivo.”;*

**Que**, el artículo 53 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, instaura: *“Funciones de los consejos ciudadanos sectoriales. - Los consejos ciudadanos sectoriales deberán cumplir con las siguientes funciones:*

- 1. Intervenir como instancias de consulta en la formulación e implementación de las políticas sectoriales de alcance nacional;*
- 2. Proponer al ministerio agendas sociales de políticas públicas sectoriales;*
- 3. Monitorear que las decisiones de las políticas y los planes sectoriales ministeriales se concreten en las partidas presupuestarias respectivas y se implementen en los programas y proyectos gubernamentales sectoriales;*
- 4. Hacer el seguimiento y la evaluación participativa de la ejecución de las políticas públicas sectoriales en las instancias estatales correspondientes;*
- 5. Generar debates públicos sobre temas nacionales;*
- 6. Coordinar con las diferentes instituciones públicas y privadas en el tema de su responsabilidad para la concreción sectorial de la agenda pública; y,*
- 7. Elegir a la delegada o delegado del consejo ciudadano sectorial a la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir (...);”;*

**Que**, el artículo 54 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: *“De la composición de los consejos ciudadanos sectoriales. - Están conformados por actores de la sociedad civil organizada que tienen relación con la temática tratada por cada sector. Se promoverá una participación amplia, democrática y plural de la sociedad civil en estos espacios. Las asambleas locales plurinacionales e interculturales para el buen vivir podrán enviar representantes a los consejos ciudadanos.”;*

**Que**, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, prevé: *“Planificación participativa intersectorial.- Los espacios de coordinación interministerial promoverán la realización de diálogos periódicos de deliberación sobre políticas públicas intersectoriales para favorecer la participación de organizaciones sociales y ciudadanía especializada en una o varias de las temáticas.”;*

## **Ministerio del Interior**

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telégrafo y La Tierra  
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador  
[www.ministeriodelinterior.gob.ec](http://www.ministeriodelinterior.gob.ec)



**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 656 de 22 de abril de 2015, se emite el Reglamento para el Funcionamiento de los Consejos Ciudadanos Sectoriales, en cuyo artículo 9 se determina: *“El Ministerio pertinente, en el ámbito de sus atribuciones y en armonía con las disposiciones constitucionales, legales y del presente reglamento, expedirá el Acuerdo o Resolución que viabilice el funcionamiento del consejo ciudadano sectorial respectivo (...)”*;

**Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 381 de 30 de marzo de 2022, el Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, en el artículo 1 dispone: *“(...) Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica administrativa, operativa y financiera, encargada o de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público.*

*El Ministerio del Interior estará dirigido por un ministro de Estado que será nombrado por el Presidente de la República.”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 568 de 26 de septiembre de 2022, el Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, en el artículo 2 designa al señor Juan Ernesto Zapata Silva como Ministro del Interior;

**Que**, con memorando Nro. MDI-VSC-SSC-DPC-2023-0112-MEMO de 20 de junio de 2023, la Directora de Participación Ciudadana, solicita al Director de Planificación y Seguimiento de esta Cartera de Estado: *“(...) se me acredite la validación de actividad PAPP, cuyas actividades consten en el proceso contractual, planificadas y con recursos en la PAPP 2023 (...)”*.

**Que**, a través de memorando Nro. MDI-CGPG-DPYS-2023-0114-MEMO de 20 de julio de 2023, el Director de Planificación y Seguimiento, pone en conocimiento de la Directora de Participación Ciudadana de este Ministerio del Interior, lo siguiente: *“(...) me permito manifestar que, revisado el Plan Anual de la Política Pública- PAPP de la Dirección de Participación Ciudadana, expreso lo siguiente:*

Línea PAPP	Actividad Certificada	Ítem Presupuestario	Valor PAPP	Valor Certificado	Número de Formulario
232	Impresión de las artes, publicidad, credenciales para el CCSS y entregable final impreso.	530502	800,00	800,00	MDI-SSC-DPC-VA-2023-0001
233	publicidad digital y/o impresa del evento de Convocatoria para el CCSS	530303	700,00	700,00	MDI-SSC-DPC-VA-2023-0001
234	Evento de convocatoria en provincia para la conformación del CCSS	530304	3.000,00	3.000,00	MDI-SSC-DPC-VA-2023-0001

*(...)”;*

## Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telégrafo y La Tierra  
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador  
www.ministeriodelinterior.gob.ec



**Que**, mediante memorando Nro. MDI-VSC-SSC-DPC-2023-0115-MEMO de 24 de julio de 2023, la Directora de Participación Ciudadana, solicita a la Coordinación General Jurídica: “(...) *la posterior emisión del informe jurídico pertinente para la creación del Acuerdo Ministerial correspondiente que viabilice la Conformación del Consejo Ciudadano Sectorial de Seguridad; a fin de continuar con la aprobación y suscripción del mismo (...)*”; así también, pone en consideración el Informe Técnico Nro. 1, aprobado por el señor Subsecretario de Seguridad Ciudadana; y, los anexos referentes a la viabilidad para la conformación y funcionamiento del Consejo Ciudadano Sectorial de Seguridad;

**Que**, mediante Informe Técnico Nro. 1 “*PARA EL ACUERDO MINISTERIAL XXXX PARA EL CONSEJO CIUDADANO SECTORIAL DE SEGURIDAD*” de 24 de julio de 2023, elaborado por la Analista de Participación Ciudadana 2, revisado por la Directora de Participación Ciudadana y aprobado por el Subsecretario de Seguridad Ciudadana, entre otros puntos concluyen y recomiendan: “(...) *La conformación del Consejo Ciudadano Sectorial se alinea a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica 2019-2030, a la Estrategia de Seguridad para la Prevención del Delito y la Violencia; y contribuye a la consecución de los objetivos del Programa Corresponsables por la Seguridad. • La suscripción de un Acuerdo o Resolución posibilita la conformación y funcionamiento del Consejo Ciudadano Sectorial de Seguridad, de esta manera se focaliza la participación ciudadana mediante la generación de instancias de diálogo y deliberación para la toma de decisiones en materia de Seguridad. • De conformidad con lo expuesto, se sustenta la viabilidad técnica para la suscripción del Acuerdo o Resolución, según corresponda a criterio jurídico, para viabilizar la conformación y funcionamiento del Consejo Ciudadano Sectorial de Seguridad. • Se recomienda canalizar a través de la Autoridad competente la solicitud de la emisión del informe del área jurídica de esta Cartera de Estado, e insumo correspondiente con la finalidad de continuar con el proceso de conformación de dicha instancia (...)*”;

**Que**, con memorando No. MDI-VSC-SSC-DPC-2023-0122-MEMO de 04 de agosto de 2023, la Directora de Participación Ciudadana, pone en conocimiento del Coordinador General Jurídico (E), lo siguiente: “(...) *me permito informar que se han realizado ajustes en la Propuesta de Acuerdo Ministerial para el Consejo Ciudadano Sectorial de Seguridad; en la cual se incluyó enfoque de género e interculturalidad dentro del articulado para la conformación de dicha instancia. Ante lo expuesto, solicito cordialmente se sirva considerar el anexo adjunto para su revisión y posterior emisión del informe jurídico pertinente para la creación del Acuerdo Ministerial correspondiente a fin de continuar con la aprobación y suscripción del mismo; de tal forma que se viabilice la Conformación del Consejo Ciudadano Sectorial de Seguridad (...)*”;

**Que**, mediante memorando No. MDI-CGJ-DAJ-2023-0417-MEMO de 16 de agosto de 2023, la Directora de Asesoría Jurídica manifiesta a la Directora de Participación Ciudadana lo siguiente: “(...) *me permito solicitar se realice el análisis y revisión de dichas observaciones, con la finalidad de continuar con el trámite pertinente para la recomendación de la emisión*”;

## Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telégrafo y La Tierra  
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador  
[www.ministeriodelinterior.gob.ec](http://www.ministeriodelinterior.gob.ec)



República  
del Ecuador

*del Acuerdo Ministerial para la Conformación del Consejo Ciudadano Sectorial de Seguridad, para lo cual se adjunta el proyecto de acuerdo ministerial en formato word-editable con las observaciones a ser tomadas en cuenta(...);*

**Que**, con memorando No. MDI-VSC-SSC-DPC-2023-0132-MEMO de 16 de agosto de 2023, la Directora de Participación Ciudadana, menciona: “(...) *me permito manifestar que se ha realizado la revisión pertinente al mencionado instrumento jurídico, para lo cual remito el insumo final para la creación del Acuerdo Ministerial correspondiente a fin de continuar con la aprobación y suscripción del mismo para la conformación del Consejo Ciudadano Sectorial de Seguridad (...)*”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 0087, el señor Ing. Juan Zapata Silva, Ministro del Interior, acuerda: “(...) *Artículo 1.- Disponer a la magister Sandra Patricia Molina Barreiro, Viceministra de Seguridad Ciudadana, la subrogación de las funciones y atribuciones del encargo de Ministra del Interior, desde el 23 al 24 de agosto de 2023 (...)*”;

**Que**, a través de Acuerdo Ministerial Nro. 0089 de 24 de agosto de 2023, la señora Ministra del Interior, subrogante, expide el Reglamento para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano Sectorial de Seguridad del Ministerio del Interior;

**Que**, con memorando Nro. MDI-VSC-SSC-2023-0915-MEMO de 20 de septiembre de 2023, el Subsecretario de Seguridad Ciudadana comunica a la señora Viceministra de Seguridad Ciudadana: “(...) *la Disposición Final del referido Acuerdo Ministerial establece que “La Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, en el plazo de 30 días, emitirá la metodología para la selección de los integrantes del Consejo Ciudadano Sectorial de Seguridad.”*”;

*En virtud de lo expuesto y con el fin de dar cumplimiento a dicha disposición, me permito adjuntar la Metodología para la Conformación del Consejo Ciudadano Sectorial de Seguridad – CCSS; que tiene como objetivo esquematizar de manera eficiente y eficaz el proceso de selección de los integrantes para dicha instancia”;*

**Que**, con fecha 30 de octubre de 2023, la Dirección de Participación Ciudadana emite el Informe Técnico Nro. 44 “*Fase Previa para la Conformación del CCSS*”, señalando en su parte pertinente: “(...) *La Dirección de Participación Ciudadana diseño una metodología integral para la conformación del Consejo Ciudadano Sectorial de Seguridad que consta de tres etapas: 1. fase previa, 2. selección y 3. acreditación y notificación. La fase previa contempla el lanzamiento de la convocatoria, la campaña informativa y de socialización y la recepción de postulaciones (...)*”.

*Se diseñó un formulario de registro para dar seguimiento a los participantes que manifiesten su interés en postular para integrar el CCSS”. “(...) El 30 y 31 de octubre se realizaron reuniones informativas abiertas, en donde la ciudadanía debía registrarse para participar (...)*”;

## **Ministerio del Interior**

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telégrafo y La Tierra  
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador  
[www.ministeriodelinterior.gob.ec](http://www.ministeriodelinterior.gob.ec)



**Que**, con fecha 15 de noviembre de 2023, la Dirección de Participación Ciudadana emite el Informe Técnico Nro. 50 “*Fase Previa y de Selección para la Conformación del CCSS*”, señalando que durante la fase previa y de selección para la conformación del Consejo Ciudadano Sectorial de Seguridad no hubo erogación de recursos. Adicional manifiesta en su parte pertinente: “(...) *El 64% de los delegados de la sociedad civil que postularon son de Pichincha, el 22% de Guayas, el 7% de Loja y otro 7% de Imbabura.*”

*En observancia con la paridad de género, el 39,3% de los delegados, incluyendo principales y suplentes, son mujeres y el 60,7% hombres. (...) 11 de las 14 organizaciones postulantes trabajan temáticas relacionadas con grupos prioritarios, conforme a los criterios de representatividad establecidos en el reglamento del Consejo. A continuación, el listado completo todas las organizaciones postulantes y sus delegados principales (...);*

**Que**, mediante memorando Nro. MDI-VSC-SSC-2023-1146-MEMO de 13 de noviembre de 2023, el Subsecretario de Seguridad Ciudadana, informa a la Coordinación General Jurídica y Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: “(...) *la Dirección de Participación Ciudadana, ha ejecutado el proceso de conformación del Consejo Ciudadano Sectorial de Seguridad (CCSS) por lo que actualmente se encuentra en la etapa de verificación y admisibilidad de los postulantes (...). En tal virtud, y para dar continuidad al proceso de acreditación de los postulantes para el Consejo Ciudadano Sectorial de Seguridad, solicito cordialmente su presencia a una reunión de trabajo que se llevará a cabo el día miércoles 15 de noviembre de 2023 a las 15h00 (...);*”

**Que**, con fecha 17 de noviembre de 2023, la Comisión Calificadora, conformada por el delegado del Ministro del Interior, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica y la Directora de Participación Ciudadana, emiten el “*Informe de la Comisión Calificadora sobre la Selección de los Integrantes del Consejo Ciudadano Sectorial de Seguridad*”, recomendando considerar a trece de los catorce postulantes como miembros del CCSS y que se eleve dicho informe al Señor Ministro del Interior para la emisión de la Resolución Ministerial para designar a los delegados de la sociedad civil que conformarán el Consejo Ciudadano Sectorial de Seguridad - CCSS.

**Que**, mediante memorando Nro. MDI-VSC-2023-0663-MEMO de 20 de noviembre de 2023, suscrito por la señora Viceministra de Seguridad Ciudadana, dirigido al señor Ministro del Interior en el cual pone en consideración: “(...) *Elevar el presente informe con toda la documentación que lo sustenta y respalda al señor Ministro del Interior, a efectos de que el trámite integral sea remitido a la Coordinación General Jurídica, para la revisión y conformidad, previo a la emisión del Resolución Ministerial correspondiente, para designar a los delegados de la sociedad civil que conformarán el Consejo Ciudadano Sectorial de Seguridad - CCSS. Con este antecedente solicito a usted Señor Ministro, de considerarlo pertinente, disponer al área jurídica la revisión de la documentación habilitante, y la emisión del informe jurídico de la Resolución Ministerial para SELECCIONAR Y DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE CONFORMARÁN EL CONSEJO*”

## **Ministerio del Interior**

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telégrafo y La Tierra  
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador  
[www.ministeriodelinterior.gob.ec](http://www.ministeriodelinterior.gob.ec)





*CIUDADANO SECTORIAL DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, a fin de continuar con la aprobación y suscripción del mismo (...)*”.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, 52 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y 9 del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos Ciudadanos Sectoriales:

**RESUELVE:**

**DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE CONFORMARÁN EL CONSEJO CIUDADANO SECTORIAL DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

**Artículo 1.-** Acoger el Informe sobre la Selección de Integrantes del Consejo Ciudadano Sectorial de Seguridad, de fecha 17 de noviembre de 2023, suscrito por la Comisión Calificadora, organizada de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0089 de 24 de agosto de 2023 y en la Metodología para la conformación del Consejo Ciudadano Sectorial de Seguridad emitida por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, para efectuar el proceso de verificación y admisibilidad de postulaciones.

**Artículo 2.-** Acoger la selección efectuada por la Dirección de Participación Ciudadano de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, de las siguientes organizaciones de la sociedad civil para integrar el Consejo Ciudadano Sectorial de Seguridad del Ministerio del Interior:

1. Comité Internacional de Derechos Humanos Embajadores de Justicia y Paz
2. Fundación Prevención – SAR Ecuador
3. Observatorio Ciudadano a la Política de Seguridad Integral del Estado Ecuatoriano
4. Asociación Nacional de Empresas de Seguridad Integral e Investigación ANESI  
Capítulo Guayas
5. Observatorio Ciudadano a la Política Pública de Seguridad Humana
6. Fundación de Apoyo Integral Justicia Ecuador
7. Fundación Centro de Apoyo Ecuatoriano
8. Universidad UTE
9. Fundación Organización Movimiento Ciudadano por la Democracia
10. Fundación Kyllkay
11. Fundación ESQUEL
12. Cámara de Industrias y Producción
13. Fundación Mujer & Mujer Colectivo LGBTI

**Ministerio del Interior**

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telégrafo y La Tierra  
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador  
[www.ministeriodelinterior.gob.ec](http://www.ministeriodelinterior.gob.ec)



**Artículo 3.-** Designar a los delegados de las organizaciones de la sociedad civil que han sido seleccionadas, como miembros principales y suplentes para integrar el Consejo Ciudadano Sectorial de Seguridad del Ministerio del Interior, conforme al siguiente detalle:

<b>Nro.</b>	<b>Nombre de la organización</b>	<b>Delegado</b>	<b>Suplente</b>
1	Comité Internacional de Derechos Humanos Embajadores de Justicia y Paz	Marcos Kleber Criollo Enríquez	José María Cepeda Aristega
2	Fundación Prevención – SAR Ecuador	Martha Aurea Llanos Travez	Wilson Bolívar Guevara Pazmiño
3	Observatorio Ciudadano a la Política de Seguridad Integral del Estado Ecuatoriano	José Moisés Nuñez Mejía	Jorge Fernando Cobo Flores
4	Asociación Nacional de Empresas de Seguridad Integral e Investigación ANESI Capítulo Guayas	Rodrigo Oswaldo Peralta Carrión	Nelson Yépez Suarez
5	Observatorio Ciudadano a la Política Pública de Seguridad Humana	Max Guillermo Campos Gallegos	Marcelita Arroyo Arévalo
6	Fundación de Apoyo Integral Justicia Ecuador	Mirian Guillermina Escobar Vélez	Jofre Gustavo Morales Zaldumbide
7	Fundación Centro de Apoyo Ecuatoriano - CAJE	José Luis Ojeda	Luisana García Checa
8	Universidad UTE	Fernando Xavier Bustamante Ponce	Mónica Rodríguez Ayala
9	Fundación Organización Movimiento Ciudadano por la Democracia - OMCD	Emma Roxana Silva Chicaiza	Francisco Silva Tutivén
10	Fundación Kyllkay	Curi Inti Maigua de la Cruz	Tania Tarina Quinchiguango Lema
11	Fundación ESQUEL	Humberto Alexander Salazar Estacio	Cesar Alfonso Ulloa Tapia
12	Cámara de Industrias y Producción	Sebastián Londoño Espinosa	José Francisco Delgado Galarraga
13	Fundación Mujer & Mujer Colectivo LGBTI	Katherine Elizabeth Lovato Bone	Jahayra Yamira Arreaga Sesme

**Artículo 4.-** Los delegados principales y suplentes de las organizaciones de la sociedad civil actuarán como Consejeros y Consejeras del Consejo Ciudadano Sectorial de Seguridad del Ministerio del Interior, y deberán regir su actuar con base a lo estipulado en el Reglamento para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano Sectorial de Seguridad del Ministerio del Interior, expedido mediante lo establecido en el Decreto Ejecutivo 656 de fecha 22 de abril de 2015 y según lo determinado en el Acuerdo Ministerial Nro. 0089 de 24 de agosto de 2023.

## Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telégrafo y La Tierra  
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador  
www.ministeriodelinterior.gob.ec



**Artículo 5.-** La designación de los Consejeros y Consejeras del Consejo Ciudadano Sectorial de Seguridad del Ministerio del Interior es personal e intransferible, y tendrá la misma vigencia que el Consejo Ciudadano Sectorial de Seguridad, es decir cuatro años.

**Artículo 6.-** Los representantes de la sociedad civil podrán ser excluidos como miembros del Consejo Ciudadano Sectorial de Seguridad, en caso de:

1. Incurrir en las causales de impedimento señaladas en el artículo 9 del Acuerdo Ministerial Nro. 0089 de 24 de agosto de 2023;
2. Divulgar o utilizar la información con fines políticos, para asuntos ajenos a sus funciones o intereses particulares;
3. Realizar proselitismo político o religioso;
4. Realizar actividades que atenten contra la seguridad y la paz pública;
5. Hacer uso indebido o con fines distintos de la credencial entregada por el Ministerio del Interior;
6. Faltar injustificadamente a dos sesiones consecutivas legalmente convocadas;

Conforme lo establecido en el Reglamento para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano Sectorial de Seguridad del Ministerio del Interior, expedido mediante Decreto Ejecutivo 656 de fecha 22 de abril de 2015 y según lo determinado en el Acuerdo Ministerial Nro. 0089 de 24 de agosto de 2023.

**Artículo 7.-** Los representantes de la sociedad civil no podrán ser reelectos ni pertenecer de forma simultánea a otro Consejo Ciudadano Sectorial.

## **DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** El Viceministerio de Seguridad Ciudadana, la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, la Dirección de Participación Ciudadana y demás unidades competentes a nivel central y desconcentrado estarán a cargo de la ejecución de la presente Resolución Ministerial en el ámbito de sus respectivas atribuciones y responsabilidades.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** La Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, en el plazo de 30 días, convocará a los delegados de las organizaciones de la sociedad civil y demás miembros del CCSS a la sesión de conformación del Consejo Ciudadano Sectorial de Seguridad del Ministerio del Interior.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA.** – Encárguese de la notificación y publicación en el Registro Oficial, a la Dirección General de Secretaría General del Ministerio del Interior.

**SEGUNDA.-** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los **22 días del mes de noviembre de 2023.**

Ing. Juan Ernesto Zapata Silva.  
**MINISTRO DEL INTERIOR**